

Proceso: DIVORCIO
Demandante: MARY ALVARADO DURAN
Demandada: GILBERTO ZABALA SUAREZ
Radicado: 500013110002- 2023-00142-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de julio de 2023. Al Despacho pasó la presente demanda de reconvención para que se decida sobre su admisión.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto 2 cuaderno de reconvención.

Reunidos los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP, en concordancia con el artículo 371 Ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de Reconvención dentro de proceso de Divorcio Contencioso, promovida por el demandado GILBERTO ZABALA SUAREZ contra la demandante MARY ALVARADO DURAN.
2. Sin perjuicio de que la parte reconvenida haya presentado escrito de contestación a la demanda de reconvención, a fin de evitar futuras nulidades por cuanto todos aquellos traslados establecidos en la ley son de obligatorio cumplimiento, se dispone, correr traslado de la demanda y sus anexos a la reconvenida señora MARY ALVARADO DURAN por el término de veinte (20) días, quien será notificada por estado y se dará aplicación al inciso 2º, del artículo 91 del CGP.
3. Vencido el traslado de la demanda, se sustanciará conjuntamente con la demanda principal y se decidirá en la misma sentencia; así mismo, se decidirá sobre las excepciones si las hubiere.

Se reconoce a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, en calidad de apoderada del demandante en reconvención GILBERTO ZABALA SUAREZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edeb02790765f2b25ca49b8c0b40a68b25e0f4cd170ca036839764148396d62d**

Documento generado en 22/08/2023 09:19:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>